



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

**ACTA COMPLEMENTARIA N° 1 AL CONVENIO MARCO DE
COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS
HUMANOS DE LA NACIÓN Y LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA**

Entre el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN en adelante el "MINISTERIO" con domicilio en la calle Sarmiento 329, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por su titular doctor Germán Carlos GARAVANO y la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, en adelante la "CORTE", con domicilio en la Avenida España 480 de la ciudad de MENDOZA, Provincia de MENDOZA, representado en este acto por su Presidente doctor Pedro Jorge LLORENTE, en forma conjunta denominadas las "PARTES" consideran y acuerdan celebrar la presente Acta Complementaria N° 1, teniendo en cuenta:

Que las "PARTES" suscribieron con fecha 3 de marzo de 2017, un Convenio Marco de Colaboración con el objeto de establecer acciones conjuntas y coordinadas, orientadas a la optimización del servicio de justicia.

Que las "PARTES" reconocen que es fundamental reducir los plazos totales del proceso de conocimiento civil y comercial, a través del control efectivo de la duración del período de prueba y aumentar la calidad de las

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke.



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

decisiones jurisdiccionales, a través de la intermediación del Juez y concentración de la prueba en audiencias orales.

Que en este sentido, las "PARTES" coinciden que las posibilidades conciliatorias que la oralidad ofrece no encuentran suficiente aprovechamiento sin la conducción por parte del Juez.

Que el "MINISTERIO" ve con agrado brindar apoyo a la "CORTE" en experiencias de modernización del sistema de justicia.

Que es intención de la "CORTE" impulsar un proyecto de oralidad en los procesos de conocimiento en DOS (2) Tribunales de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas conformado cada uno por SEIS (6) Jueces, más DOS (2) Juzgados unipersonales del Departamento de San Rafael, reemplazando la impresión de las actas labradas en el marco de las audiencias de prueba por su videograbación y entonces así, reducir los plazos totales de dichos procesos.

Que, por su parte, el "MINISTERIO" ha puesto en marcha el "PROGRAMA JUSTICIA 2020", mediante la Resolución M.J y D.H N° 151 del 30 de marzo de 2016, promoviendo una justicia cercana a la comunidad, moderna, transparente e independiente, y el "PROGRAMA DE APOYO A LAS JUSTICIAS PROVINCIALES Y DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS

AIRES", aprobado por la Resolución N° RESOL-2016-546-E-APN-MJ del 28

IF-2017-16813843-APN-DDMIP#MJ



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

de julio de 2016, con el objeto de evaluar los procesos y proyectos de reforma, fortalecimiento y modernización judicial que lleven o procuren llevar adelante las Provincias.

Que en este sentido, las "PARTES" comparten la necesidad de reducir los plazos de los procesos de conocimiento civiles y comerciales, a la vez de aumentar la calidad de las decisiones jurisdiccionales mediante la utilización efectiva de audiencias orales, eliminando el soporte papel como sustento de lo allí actuado.

Que la "CORTE" ha efectuado una estimación de costos necesarios para el desarrollo del proyecto que incluye los costos de equipamiento de software y hardware de videograbación de audiencias, los costos de desarrollo de software y adaptación para la integración con el sistema de gestión de expedientes existente, y ha comprometido el aporte de una suma fija como parte del esfuerzo conjunto para el éxito del Proyecto.

Que por lo expuesto, las "PARTES" acuerdan suscribir la presente Acta Complementaria N°1 sujeta a las siguientes Cláusulas y condiciones:

PRIMERA: Las "PARTES" acuerdan en llevar adelante un proyecto de Implementación de la Oralidad Efectiva en Procesos de Conocimiento Civiles y Comerciales de la Provincia de MENDOZA, cuyos objetivos son reducir los plazos totales del proceso de conocimiento, a través del control efectivo de la

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized name, located at the bottom left of the page.



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

duración del período de prueba; aumentar la calidad de las decisiones jurisdiccionales mediante la inmediación del Juez y concentración de la prueba en audiencias orales; y aumentar la satisfacción de los usuarios del sistema de justicia civil, todo ello conforme la documentación presentada por la "CORTE", en adelante el "PROYECTO".-----

SEGUNDA: El "MINISTERIO" se compromete a apoyar técnica y financieramente a la "CORTE" en las acciones necesarias para la implementación del "PROYECTO" en la Provincia de MENDOZA.-----

TERCERA: Las "PARTES" se comprometen a desarrollar conjuntamente las actividades de capacitación, seguimiento, medición y difusión incluidas en el "PROYECTO".-----

CUARTA: Las "PARTES" afrontarán con su propio personal las actividades docentes, las de generación de materiales para difusión y sostenimiento de la experiencia, la difusión, el seguimiento, la medición y evaluación de los indicadores, todo ello conforme lo detallado en el "PROYECTO".-----

QUINTA: El "MINISTERIO" se compromete a dar apoyo técnico para la capacitación de Jueces y Secretarios participantes en el "PROYECTO" y dar seguimiento a la experiencia a través de la medición de indicadores hasta el 31 de diciembre de 2018.-----



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

SEXTA: El "MINISTERIO", en el marco del Sistema de Cooperación Técnica y Financiera instituido por las Leyes Nros. 23.283 y 23.412, transferirá a la "CORTE" hasta la suma total de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTICINCO CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 4.557.125,56.-) en carácter de aporte no reintegrable, con el objeto de adquirir bienes y servicios necesarios para la implementación del "PROYECTO".

Por su parte, la "CORTE" se compromete a aportar al "PROYECTO" la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA (\$ 1.443.240.-) a los fines de complementar el aporte financiero acordado por el "MINISTERIO" y totalizar el monto de PESOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 6.000.365,56.-), estimado como necesario por la "CORTE" para el desarrollo del "PROYECTO".-----

SÉPTIMA: En ningún caso el "MINISTERIO" habrá de transferir fondos a la "CORTE", sin que medie notificación fehaciente de adjudicación firme o documento equivalente, que determine en forma definitiva los montos a pagar por los bienes y servicios objeto del "PROYECTO".

El "MINISTERIO" podrá requerir a la "CORTE" todas las aclaraciones que considere pertinentes a efectos de verificar los extremos establecidos en la presente Cláusula.-----



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

OCTAVA: Los fondos a transferir por el "MINISTERIO", de acuerdo con lo previsto en la Cláusula Sexta, se transferirán a la cuenta de titularidad de la "CORTE" que será oportunamente informada al "MINISTERIO", una vez notificada la adjudicación de los bienes y de acuerdo a un esquema de desembolsos y rendiciones que las "PARTES" acordarán por medio de una Adenda a la presente Acta Complementaria.-----

NOVENA: La "CORTE" se compromete a destinar los fondos recibidos, únicamente, a la adquisición de los bienes y servicios necesarios para la adecuada y plena implementación del "PROYECTO", y se hace exclusivamente responsable de la ejecución y el control de los procesos de contratación relacionados con dichas adquisiciones.-----

DÉCIMA: La "CORTE" realizará la adquisición indicada en la Cláusula Novena cumplimentando la normativa provincial vigente y dará intervención a todos los órganos técnicos y de control que correspondan. -----

DÉCIMAPRIMERA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con esta Acta Complementaria N° 1, las "PARTES" mantendrán la individualidad y la autonomía de sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas, asumiendo en forma particular las responsabilidades consiguientes.-----



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

DÉCIMOSEGUNDA: La "CORTE" se compromete a dictar las normativas internas necesarias para el desarrollo del "PROYECTO".-----

DÉCIMATERCERA: La presente Acta Complementaria N° 1 no implica exclusividad para ninguna de las "PARTES", ni limita el derecho a la formalización de acuerdos similares o contrataciones con terceros y/u otras instituciones.-----

DÉCIMACUARTA: A todos los efectos legales que pudieren corresponder, las "PARTES" constituyen domicilio en los lugares indicados en el proemio de la presente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y diligencias que fueren necesarias realizar.-----

DÉCIMAQUINTA: La presente Acta Complementaria tendrá vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2018 y podrá renovarse por UN (1) año, previo acuerdo de ambas "PARTES".

El plazo de vigencia establecido en ninguna forma implica la extinción de las obligaciones asumidas por la "CORTE" en el marco de la presente Acta Complementaria N° 1, las que subsistirán hasta su efectiva satisfacción.-----

Previa lectura y ratificación de cada una de las "PARTES", se firman en la Ciudad de ..B.S..A.S., Provincia de .B.S..A.S.... DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 9... días del mes de ...Agosto... de 2017.

IF-2017-16813843-APN-DDMIP#MJ